

RESOLUCIÓN

ARP//2024, de 26 de noviembre, por la que se convocan las ayudas para fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los años 2025-2026 (ref. BDNS).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, y el Programa de Fondo Europeo Marítimo de Pesca definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca, acuicultura y transformación y comercialización de los productos pesqueros.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC), y define las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias aplicables al FEMPA.

La Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022 aprueba el programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España, para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España (CCI 2021ES14MFPR001).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.13.6 el ejercicio de la competencia en materia gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter pesquero al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone, entre otras funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, la de planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero y marítimo en el marco de la Política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola, y al sector de asuntos marítimos y de las actividades náuticas y de la economía azul (artículo 164.1 g)). Asimismo, el artículo 164.1 o) establece que la Dirección General ejerce como organismo intermedio de gestión designado por la Autoridad de Gestión según normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de productos pesqueros mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo

Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los años 2025-2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/18/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 6.000.000,00 de euros, tienen carácter de cofinanciadas con el FEMPA, de acuerdo con el Plan financiero FEMPA en Cataluña 2023-2027, tienen naturaleza de crédito plurianual y corren a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/770001000/6140/ de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	500.000
2026	5.500.000
Total	6.000.000

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes presupuestos.

El importe previsto para la anualidad 2025 corresponderá a la concesión a las cofradías de pescadores y a las federaciones de cofradías de pescadores de un máximo del 50% del importe elegible en concepto de anticipo, de acuerdo con el apartado 14.11 del anexo 1 de la Orden ACC/18/2024. En caso de falta de presupuesto para la anualidad 2025, se reducirá el porcentaje del anticipo de forma proporcional entre las entidades solicitantes.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección y valoración que se establecen en las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los siguientes importes máximos por línea de ayuda:

	Total	FEMPA	DARPA
A. Medidas de fomento de la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos	2.150.000	1.505.000	645.000
A.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros	100.000	70.000	30.000
A.2 Disminución del efecto de la pesca	700.000	490.000	210.000
A.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad	250.000	175.000	75.000
A.4 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo	250.000	175.000	75.000
A.5 Ayuda inicial a jóvenes pescadores	250.000	175.000	75.000
A.6 Puertos pesqueros, lugares de desembarco, lonjas y anclajes	500.000	350.000	150.000
A.7 Control, inspección y observancia	100.000	70.000	30.000
B. Medidas de fomento de actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión	3.850.000	2.695.000	1.155.000
B.1 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura	1.000.000	700.000	300.000

B.2 Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura	300.000	210.000	90.000
B.3 Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas	100.000	70.000	30.000
B.4 Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	400.000	280.000	120.000
B.5 Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas	1.000.000	700.000	300.000
B.6 Inversiones en comercialización y transformación	1.000.000	700.000	300.000
B.7 Servicios de asesoramiento para toda la cadena	50.000	35.000	15.000
Total	6.000.000	4.200.000	1.800.000

Los porcentajes de cofinanciación son 70% con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y 30% con cargo al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA de los años 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

En caso de existir remanentes en alguna línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano concedente modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda, para aplicar el presupuesto no agotado a otras.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el cual podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas presentadas y de emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, la persona titular de la Sección de Ayudas y la persona titular del Servicio de Recursos Marinos. En caso de ausencia de alguno de los miembros que conforman la Comisión de Valoración, serán suplentes la persona responsable de Acuicultura y Oceanografía, la persona titular del Servicio de Control y Acción Marítimos, y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña. Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, podrá designar personas asesoras técnicas, con voz pero sin voto, que colaborarán en la elaboración del informe.

La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto entre los expedientes valorados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la orden que aprueba las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas antes de la fecha que establezca la resolución de concesión y como máximo el 30 de septiembre de 2026.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>. Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMPA se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión de las ayudas FEMPA de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y de las funciones como organismo intermedio de gestión de control de las ayudas FEMPA de la Jefatura de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

13. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 26 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 19 de mayo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas para la aplicación de la medida A.2 Disminución del efecto de la pesca, convocadas mediante la Resolución ARP/4274/2024, de 26 de noviembre, por la que se convocan las ayudas para fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los años 2025-2026 (ref. BDNS 799358)

La Orden ACC/18/2024, de 30 de enero, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

La Resolución ARP/4274/2024, de 26 de noviembre, por la que se convocan las ayudas para fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los años 2025-2026 (ref. BDNS 799358), en el apartado 3, dispone que el importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del DARPA de los años 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Como resultado del último Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca del 9 al 10 de diciembre de 2024, se ha adoptado el Reglamento (UE) 2025/219 del Consejo, de 30 de enero de 2025, por el que se fijan, para 2025, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro, y se establece una reducción del 79% de los días de pesca para la flota catalana. En este Reglamento también se regula el denominado mecanismo de compensación, por el que se establecen una serie de medidas que pueden cumplir los estados miembros para poder obtener días de pesca adicionales en 2025. En el caso de España, se ha optado por mejorar la selectividad de los artes de arrastre, mediante la sustitución obligatoria por toda la flota de las redes de arrastre con malla cuadrada de 45 mm en el copo para la pesquería costera y de 50 mm en el copo para la pesquería de profundidad. Esta opción posibilita que se pueda aumentar la asignación de días de pesca hasta el número de días adoptado para 2024 mediante el Reglamento (UE) 2024/259 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan para 2024 las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro. Este mecanismo requerirá que la flota catalana tenga que realizar una inversión antes del mes de junio de 2025 para sustituir las mallas.

Complementariamente, la normativa de asignación de días de pesca para la flota española establece la posibilidad de destinar el 3% de los días de pesca de España a la flota que tenga instaladas o instale en 2025 las puertas voladoras, para compensar de una forma más efectiva la reducción de días de la flota de arrastre.

Las actuaciones de sustitución de las mallas selectivas y la adquisición de puertas voladoras son subvencionables a cargo del FEMPA en la medida A.2 Disminución del efecto de la pesca.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar a la flota catalana y garantizar la realización de las inversiones en 2025 para poder optar a la recuperación de días de pesca, de acuerdo con el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 2.426.288,20 euros para la anualidad 2025 la dotación presupuestaria establecida en la Resolución ARP/4274/2024, de 26 de noviembre, por la que se convocan las ayudas para fomentar la pesca y la acuicultura sostenibles y la transformación y comercialización de los productos pesqueros que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los años 2025-2026 (ref. BDNS 799358) (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), por la medida A.2 Disminución del efecto de la pesca. Este incremento va a cargo de las partidas presupuestarias finalistas D/770001000/6140/0000 y D/7700001000/6140 FFEMP/FFEMPA para el año 2025, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

Línea	70% FEMPA	30% DARPA	Total anualidad de 2025
A.2 Disminución del efecto de la pesca	1.698.401,74	727.886,46	2.426.288,20

Estas actuaciones son cofinanciadas en un 70% por el FEMPA y en un 30% por el DARPA.

La dotación final de la convocatoria correspondiente a la medida A.2 asciende a:

Línea	70% FEMPA	30% DARPA	Total
A.2 Disminución del efecto de la pesca	2.188.401,74	937.886,46	3.126.288,20

El importe total de la convocatoria queda ampliado en el siguiente sentido:

Anualidad del importe	Importe inicial convocado	Importe de ampliación	Importe final
2025	500.000,00	2.426.288,20	2.926.288,20
2026	5.500.000,00		5.500.000,00
Total	6.000.000,00	2.426.288,20	8.426.288,20

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 19 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación